

que, como porque los fondos públicos no permitían hacer el gasto necesario para su manutención; creyendo además suficientemente asegurada la tranquilidad en San Luis con el regimiento de Zaragoza que lo guarnecía, aun en el supuesto de que se desprendiera sobre él alguna tropa enemiga de las del Bajío, que en todo caso no sería de gran importancia.

Ni el coronel San Julián ni el Ayuntamiento se conformaron con la determinación del virrey, dijéronle que diariamente secundaban á Iturbide poblaciones y tropas del rey, que la revolución se extendía con la misma rapidez que en los meses de Octubre y Noviembre de 1810, y que siendo la plaza de San Luis de importancia, no tardaría Iturbide en mandar fuerzas numerosas que la ocuparan; concluían suplicándole que retirara su enunciada orden y que antes bien reforzara la guarnición si posible era, y proporcionara los recursos y pertrechos necesarios para defenderla.



## CAPITULO 12º

## SUMARIO.

Pronunciamiento de Rioverde por el Plan de Iguala.—Las tropas de San Luis marchan para México.—El conde del Jaral recibe el mando militar de la plaza.—Iturbide nombra para ese empleo al coronel Echávarri.—Este jefe hace avanzar sobre San Luis al teniente coronel Tovar.—Llega éste á San Sebastián.—Intima la rendición de la plaza.—Arreglos para la ocupación de ella.—Entra Tovar y toma cuarteles en San Agustín.—El Ayuntamiento trata de disolverse.—El jefe independiente le suplica que continúe funcionando.—Distribución de prisioneros.—Llegada del coronel Echávarri.—Préstamo de \$ 16,000.—Contribución para pagarlo.—Oficios de Iturbide á Echávarri.—Sucesos de México.—Tratados de Córdoba.

La primera población de la Provincia donde se proclamó la independencia secundando el plan de Iguala, fué la Villa de Rioverde, pues aunque en el Valle de San Francisco los capitanes Tovar, Márquez, Acosta y Ochoa hicieron que se proclamara á su paso para el Bajío, puede decirse que fué obligado el vecindario á celebrar aquel acto del cual se retractó y volvió á la obediencia del gobierno al retirarse los pronunciados.

Insistiendo el virrey en la salida de la guarnición de San Luis, á pesar de nuevas peticiones para que la plaza no quedara desguarnecida, hubo que obedecer aquella superior orden saliendo todas las tropas rumbo á Querétaro, á las órdenes del coronel D. Rafael Bracho que en esos días había llegado de Durango á esta ciudad de paso también para México, con dos compañías del regimiento de su mando escoltando un convoy de barras de plata. El Intendente jefe político y el Ayuntamiento reunieron á gran número de vecinos en las casas consistoriales, para formar dos compañías con todos los que quisieran prestarse á guardar el orden en la ciudad mientras que se sabía por cuenta de cual de los beligerantes debía ésta quedar. Como el virrey disponía en su última orden, suponiendo que estaban en servicio las compañías de urbanos y rurales que había mandado levantar, que quedara de comandante de la plaza el jefe que en ella hubiera más caracterizado, invitaron aquellas dos autoridades al conde de San Mateo Valparaiso que acababa de llegar huyendo de las fuerzas independientes que pasaron por su hacienda del Jaral, para que se pusiera al frente de la plaza de conformidad con la orden de Apodaca. El conde aceptó recibíendose del mando el día 20 de Junio, y en ejercicio de sus funciones dictó las órdenes que creyó convenientes para la seguridad de la población. Iturbide nombró comandante general de San Luis al coronel D. José Antonio Echávarri, cuyo jefe emprendió su marcha con la brigada de su mando. Este coronel hizo avanzar una sección mandada por el ya teniente coronel

D. Manuel Tovar quien llegó el día 24 haciendo alto en el barrio de San Sebastián, formando en la plazuela su tropa, descansando sobre las armas. El mismo día el conde de San Mateo Valparaiso dirigió con la nota de *urgente* al intendente jefe político el oficio que sigue:

"En este instante, el Alférez D. Cayetano Mascareñas enviado del teniente coronel D. Manuel Tovar, me acaba de entregar dos oficios, el uno cerrado para el M. I. Ayuntamiento, que acompaño á V. S. y el otro á mí concebido en estos términos.

"Exmo. Sr.-Sé que se halla V. E. de Comandante Militar de esa Ciudad; sé los recursos y armas con que cuenta y también sé el anhelo que estos pueblos tienen porque llegue el momento suspirado de su libertad. V. E. conocerá esta verdad y obrando con la política que exigen las circunstancias, con el fin de evitar algún desastre hará proclamar la Independencia, ó tendrá la bondad de avisarme su resolución, para en caso de no verificarlo así, pasar con la fuerza de mi mando á ejecutarlo. La Division que sacó de esa ciudad el Sr. Coronel D. Rafael Bracho se rindió á discrecion el día 22 del presente; lo aviso á V. E. para su gobierno.

"Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian, Junio 24 de 1821.—Exmo. Sr.—Manuel Tovar.—Exmo. Sr. Conde de San Mateo Valparaiso."

"Y lo traslado á V. S. como Jefe Político superior de esta Provincia á fin de que á la cabeza de la Exma. Diputación Provincial y M. I. Ayuntamiento reunidos como cuerpos ó individuos, determinen lo que á bien tengan, seguros de que lo que acuer-

den será lo que yo haga cual executor de sus acertadas providencias. Quisiera que la premura del tiempo diese lugar á Junta General de vecinos; pero no lo hay porque la misma tropa, no hablo de sus oficiales, que nos guarnecen, está por la Independencia y solo sus respetos, los míos, y los de tantos hombres buenos en que abunda esta ciudad, tanto Europeos como Americanos han podido contenerla hasta la actualidad. Me han correspondido todos: eternamente seré grato.

“Dios guarde á V. S. muchos años. San Luis Potosí, Junio 24 de 1821 á la una y quarenta y cinco minutos de la tarde.—El Conde de San Mateo Valparaiso.—Sr. Intendente Jefe político superior de esta Provincia, D. Manuel de Acevedo.”

El oficio dirigido al Ayuntamiento fué el mismo que dejamos copiado con la trascripción anterior.

En seguida el mismo conde citó junta de guerra, compuesta de los jefes y oficiales de la pequeña guarnición de la plaza la cual levantó la acta siguiente:

“En la ciudad de San Luis Potosí, á 24 días del mes de Junio de 1821, juntos y congregados en la Casa morada del Exmo. Sr. Conde de San Mateo Valparaiso y por ante mí el infrascripto secretario por la misma junta nombrado, los Sres. Sargento Mayor de esta plaza Teniente Coronel D. Pedro de Imáz, Capitan D. José Perfecto Bargas Comandante de Dragones de San Luis, D. Francisco Contreras Comandante de la artillería que no hay, Capitán D. Teodoro Parrodi Comandante de las tropas de Catorce, Teniente D. José Eufracio Ramos, Co-

mandante de las Tropas de Ojo Caliente, dijeron á consecuencia del oficio que original se agrega que en este momento se acaba de recibir su fecha 24 del corriente del teniente Coronel de Independientes D. Manuel Tovar, que las personas presentes estan prontas á sacrificarse por los deberes pasados de la Constitución Política de la Monarquía Española, pero que no pueden menos que hacer prs<sup>te</sup> que las tropas de los respectivos mandos en maza proclaman la Indep<sup>a</sup> de manera que solo á fuerza de afanes consolidados con el respetable nombre del Sr. Conde han podido contenerlos especial<sup>te</sup> desde que se supo en esta Ciudad la rendicion de las Tropas de linea que salieron de ella: que han echo los mayores posibles esfuerzos á contenerlas, pero que ya no se puede y lo acredita el referido Capitan D. José Perfecto Bargas con que al instante de llegar á esta Junta acaba de suceder que los Dragones de su mando se han ido al Indept<sup>o</sup> sin ser bastante á contener los discursos y exortaciones que á favor de nuestra causa les ha echo. Todo bien visto con más que la premura del tiempo no dá lugar á exponer, despues de que todos por una y muchas veces repitieron que son leales á la Religion á la Constitución y al Rey, acordaron que siendo imposible hacer ninguna defensa se sucumbe en obio de pésimos resultados; pero que al mismo tiempo se extiende esta acta para que en todo tiempo haya const<sup>a</sup> de que las Armas que tiene el Gobierno en San Luis Potosí representadas en sus oficiales con mando y bajo las órdenes del Exmo. Sr. Comandante gral. solo sucumben porque solo de este modo pue-

den defenderse de los trastornos que con una resistencia sin fuerza pudiera haver. Firmaron por ante mí el Secretario nombrado que de todo doy fé.—El Conde de San Mateo Valparaiso.—Pedro de Imáz.—José Perfecto Bargas.—Teodoro Parrodi.—José Eufracio Ramos.—Luis de Esparza.—Francisco de Contreras, secretario.”

Declarado el Ayuntamiento en sesión permanente, impuesto del acuerdo de la junta de guerra, y de un oficio que á última hora recibió el conde del teniente coronel Tovar en el que le decía que iba á entrar á la plaza para evitar que acercándose la noche el pueblo hiciera algún alboroto y que se alojaría en el convento de San Agustín, acordó la indicada corporación contestarle que podía entrar á la ciudad recomendándole que se hiciera cargo inmediatamente de la conservación del orden público; pero que esa contestación no se le diera por escrito para no verse precisada á abrazar en ella todos los puntos de su oficio, sino que le fuera dada de palabra por conducto de una comisión compuesta de los regidores Zalabardo y Delgado, dejando para después responder á los puntos pendientes. La sesión continuó mientras que los comisionados fueron á cumplir su encargo. No pudiendo ponerse de acuerdo en lo que debería hacerse respecto á la proclamación de la Independencia, resolvieron aplazar la resolución de ese asunto para la sesión del siguiente día. El comandante general conde de San Mateo estuvo conforme con esa resolución é indicó que él y la guarnición harían otro tanto, retirándose á esperar la entrada de las fuerzas de Tovar para que

salieran patrullas por las orillas de la ciudad á conservar el orden, mientras se veían las disposiciones que á este objeto dictara el teniente coronel Tovar después de acuartelar su tropa.

La comisión volvió participando al Ayuntamiento que fué recibida por el jefe independiente con bastante cortesía, quedando enterado de que podía entrar á la ciudad lo que en el acto iba á verificar, y que le había suplicado asegurara en su nombre al señor conde y al Ayuntamiento que pondría especial cuidado en que el orden público no se alterase y en dar seguridad á los vecinos en sus bienes y personas, ofreciéndoles por conclusión sus respetos y aprecio.

El Ayuntamiento levantó su sesión citándose para el día siguiente á primera hora, para resolver si debían suspender sus funciones en virtud del cambio político que iba á efectuarse.

Puestó á discusión este punto, en el cabildo próximo se acordó que debían darse por terminadas las funciones del Ayuntamiento, y comunicáronlo así al teniente coronel Tovar para que si estaba en sus facultades, nombrara nuevo Ayuntamiento, ó diera cuenta á quien para el caso las tuviera. El indicado jefe contestó que las instrucciones recibidas por el coronel Echávarri del primer jefe del ejército de las tres garantías, eran que no se debía remover á ninguna de las autoridades de las Provincias y menos á los Ayuntamientos con excepción de aquellas que se declararan francamente hostiles á la causa de la independencia, y que esas mismas instrucciones recibió él á su vez del coronel en jefe de su brigada

D. Antonio Echávarri, para las poblaciones que tuviera que tocar en su tránsito para San Luis. Que por este motivo había reconocido desde un principio la autoridad que ejercían el Ayuntamiento y el Intendente, entrando con ellos en correspondencia oficial; que el único cargo que no debía reconocer era el de comandante de la plaza en la persona del Sr. Conde de San Mateo Valparaiso, porque no sería posible que hubiera dos con iguales funciones, pero que sin embargo había suplicado á dicho señor que continuara con el mando de la fuerza que tenia á sus órdenes, interín llegaba á esta ciudad el jefe de la brigada coronel Echávarri para que dispusiera lo que fuera conveniente. Terminaba suplicando al Ayuntamiento no insistiera sobre el particular, y continuara prestando sus importantes servicios á la municipalidad.

El Ayuntamiento agradecido de la cortesía y de la consideración de Tovar, y tomando en cuenta que se había procedido de igual manera en Guadalajara, Valladolid y Querétaro, acordó seguir funcionando sujetando siempre sus actos á la constitución mientras no se dispusiera cosa en contrario.

El coronel Echávarri, desde San Luis de la Paz, trascribió al intendente un oficio del primer jefe del ejército trigarante, en que éste dispuso que los prisioneros de la división de San Luis Potosí, fueran distribuidos en las guarniciones de esta última ciudad, Silao, Irapuato, San Miguel el Grande y Valladolid, haciendo responsables á los comandantes de esos puntos de la subsistencia de los que á cada uno correspondía, y previniéndoles que se dirigieran

á los respectivos Ayuntamientos en solicitud de que facilitaran las cantidades precisas para el presupuesto y pagas de los indicados prisioneros. A San Luis le tocaron 115 entre jefes, oficiales y tropa, incluso el coronel D. Rafael Bracho. El coronel San Julián fué destinado á Valladolid.

El 2 de Julio hizo su entrada á la ciudad de San Luis el coronel D. José Antonio Echávarri al frente de la brigada de su mando, recibíendose de la comandancia general de la Provincia. Al siguiente día citó una junta general de vecinos, corporaciones civiles y eclesiásticas y pueblos de los barrios para arreglar de acuerdo con todos el día y hora en que debía jurarse y proclamarse la independencia, lo mismo que las fiestas para solemnizar el acto. Se mandó levantar un templete en la plaza principal, y con misa en acción de gracias, sermón, músicas y lo demás acostumbrado se verificó la solemnidad.

El mismo comandante general trascribió al intendente una orden de Iturbide para que se solicitara entre las personas acomodadas de San Luis un préstamo de diez y seis mil pesos para cubrir los haberes de la brigada Echávarri, el cual se pagaría con los productos de una contribución que se cobraría en los términos indicados en el documento que sigue:

*Siendo la independencia igualmente benéfica á todos los Habitantes del Reyno, la justicia, la razón y el interés individual, exigen que todos contribuyan á su consecución en proporción á sus facultades sin excepción de persona alguna Eclesiástica ni Secular. En una empresa tan grandiosa y que neces-*

riamente debe tener unos resultados felices, tan interesado está respectivamente el millonario, como el artesano y el jornalero, y por eso ninguno sea quien fuere debe ser exceptuado de cooperar todo lo posible por su parte. El soldado siempre sujeto á incomodidades, carencias y peligros, no puede dedicarse á buscar su sustento sin faltar á su deber y á su objeto, y es justo que el que vive sin tanto afán atendiendo solo á su negocio personal, á su labor, á su taller, alargue con una mano franca el pan que há de alimentar al que á costa de su sangre y de su vida sostiene su caudal, su reposo y los bienes de que goza al abrigo de su casa. En una palabra, el Estado no puede subsistir sin el Exército; pero ni el Exército puede permanecer si no lo mantiene el Estado. El de las tres Garantías que tengo el honor de mandar y que pronto, Ciudadanos, os va á poner en posesión de una felicidad efectiva y real, que hasta ahora no habíais visto sino en sombras, há estado abundantemente socorrido y atendido, y aun tengo todavía cantidades con que contar: pero no permitiendo las circunstancias presentes sistemar el giro de Hacienda Pública para emplear todos sus rendimientos en tan importante destino sin gravámen de los pueblos para que en ningún caso falten los recursos mientras se instala el Congreso Nacional, hé deliberado y resuelto formar un fondo con los donativos espontáneos con que cada uno quiera contribuir, tanto por una sola vez, como mensualmente por el preciso término de seis meses, en la disposición que presenta el Reglamento siguiente:

1º Todos los vecinos Eclesiásticos, seculares y Re-

gulares de las Ciudades Pueblos y Rancherías, darán lo que quieran por una sola vez, y se harán la asignación mensual con proporción á su caudal y á su posible de cada uno.

2º Los Artesanos de todas clases harán lo mismo respectivamente.

3º Los jornaleros grandes darán dos reales y los chicos un real cada mes.

4º A todos los que no se apuntaren con algo no queriendo contribuir al bien general se les impondrá una contribución forzosa por el Ayuntamiento ó Juez respectivo con conocimiento de causa por el término de un año.

El cobro inmediato de los vecinos y Artesanos se hará en las poblaciones por el Regidor que comisione el Ayuntamiento: y el de los jornaleros por todo dueño de Labor que tenga Peones, al tiempo de hacer los pagamentos ó rayas semanarias, quienes entregarán el dinero que juntaren, á los Cabezas de Rancho de su residencia: estos al Hacendado ó Administrador respectivo y éstos últimamente al regidor comisionado.

El Regidor entregará por entero el dinero coleccionado al Tesorero del Ayuntamiento, cuya corporación será responsable en todo evento de cualquiera falta ó quiebra, quedando sujeto á dar cuenta cada día último de mes al Jefe Político de su respectiva Provincia por un Estado circunstanciado.

En donde no hubiere Ayuntamiento, hará sus veces, bajo de la misma responsabilidad el subdelegado ó encargado de justicia y los enteros á falta de Tesorero, los hará el Receptor de Alcabalas, y este

al Regidor comisionado del Ayuntamiento más inmediato.

*Para evitar todo fraude y ocultacion de parte de los colectores (lo que no es de esperarse) de estos Donativos, los dueños de Labor presentaran listas de sus Peones á los Cabezas de Rancho: estos á los Hacendados ó Administradores, estos á los Regidores comisionados, y los Justicias publicarán cada más una lista individual de todos los Contribuyentes con expresion de la cantidad conque cada uno há contribuido, fixandola en la plaza, ó parage mas público, á fin de que todos puedan leerlas y enterarse si está fiel y legalmt<sup>e</sup> hecha la manifestacion de lo colectado.*

*Estos caudales entrarán á la Tesorería sin descuento alguno de aplicaciones, sueldos de personeros, Escribientes, papel ni otro gasto alguno, porque todas los que intervengan deben servir graciosamt<sup>e</sup>.*

*La Tesorería del Ejército publicará cada tres meses un estado impreso en q<sup>e</sup> se pondrá de manifiesto al Público la inversion de estos caudales.*

*Cuartel general en Acámbaro 1<sup>o</sup> de Junio de 1,821.  
—Agustín Iturbide.*

Con fecha 21 de Julio participó Iturbide á Echávarri, desde Cholula, que el próximo 2 de Agosto sería evacuada la plaza de Puebla por el general D. Ciriaco del Llano, según convenio celebrado entre los comisionados suyos y los de este general. Le recomendó solemnizara y diera publicidad á la plausible noticia porque con la ocupación de Puebla quedaba ya expedita su marcha para la ciudad de México.

El 10 de Agosto y fechado en Puebla dirigió otro oficio al propio coronel Echávarri, diciéndole que

estando calculado el gasto en el Ejército á tantos pesos cuantos son los individuos que lo forman, era indispensable que la provincia de San Luis, lo mismo que las demás del reino, se apresuraran á remitir recursos, hechos sus gastos precisos, para el sostenimiento del ejército trigarante, pues que estando ya éste en un pié de fuerza de 20,000 hombres, que eran muy necesarios para el sitio de México, era igual á esa cifra la cantidad que diariamente se necesitaba de pesos para sostenerlo.

Iturbide, con el fin de presentarse á las puertas de México á la cabeza de un numeroso ejército, dió orden para que todas las divisiones existentes en Guanajuato, Michoacán, Querétaro, Jalisco, Zacatecas y San Luis Potosí, marcharan para la capital dejando en las indicadas provincias las fuerzas muy necesarias para cuidar la tranquilidad y seguridad de las poblaciones. En cumplimiento de esta orden marchó el coronel D. José Antonio de Echávarri, quedando encargado del mando de la plaza el teniente coronel D. Juan María de Azcárate.

Los acontecimientos se precipitaban de una manera extraordinaria. En México era depuesto del mando el virrey Apodaca por medio de una sedición que acaudillaron el teniente coronel D. Francisco Buceli, los capitanes Llorente y Carballo y otros oficiales quienes le hicieron de cargo al presentarse en palacio su ineptitud y abandono para dirigir las operaciones militares. El virrey, sin contar ya con fuerzas en qué apoyarse, se defendía solamente explicando su conducta y las dificultades insuperables con que había tropezado para auxiliar con oportu-

nidad las importantes plazas del interior que acababan de perderse. Los jefes de aquella asonada exigieron que el virrey se separara del mando dejándolo en poder del general Liñán; éste rehusó reprobando la conducta de los que á mano armada manifestaban semejante pretensión. Entonces los sediciosos dijeron que si no admitía el mando alguno de los jefes caracterizados como eran los señores Liñán ó Novella se haría cargo de él el teniente coronel Buceli. Ante esta amenaza, y creyendo prestar un servicio á la capital para evitarle males de trascendencia, admitió Novella entrando á funcionar como virrey y jefe político superior el mismo día. Buceli, con el fin de que aquel cambio no causara alarma en la ciudad ni en las pocas fuerzas que permanecían fieles á la causa realista, presentó un papel á Apodaca para que lo firmara, en el que este atribuía su separación á enfermedades que le impedían dedicarse al despacho de los negocios públicos. El virrey no quiso firmar ese documento por considerarlo denigrante á su honor, manifestando que ya que se le obligaba á dejar un puesto que había desempeñado con la rectitud, honradez y laboriosidad que le inspiraba su conciencia, no lo dejaría de una manera deshonrosa, y convinieron con él los jefes de la sedición en que firmaría una renuncia en los términos siguientes: "Entrego libremente el mando militar y político de estos reinos, á petición respetuosa que me han hecho los señores oficiales y tropas expedicionarias por convenir así al mejor servicio de la nación, en el señor mariscal de campo D. Francisco Novella, con sólo la circunstancia, de que por los

oficiales representantes se me asegure la seguridad de mi persona y familia, manteniendo la tropa de marina y dragones que tengo, y se me de además la escolta competente, para marchar en el siguiente día á Veracruz para mi viaje á España, dejando á cargo de dicho señor Novella con toda la autorización competente, dar las disposiciones y órdenes para la conservación del orden y tranquilidad pública, y entenderse en vista de esta cesión que hago, con las autoridades tanto eclesiásticas como civiles y militares del reino.—México, 5 de Julio de 1821.—*El Conde del Venadito.*"

Ocupada la ciudad de Puebla por Iturbide empezó éste á mandar las fuerzas que habían de formar el sitio de México, á cuyas inmediaciones iban también llegando las que se habían reunido en Querétaro.

Iturbide estaba todavía en Puebla cuando recibió la noticia de la llegada á Veracruz del nuevo virrey D. Juan O' Donojú el 30 de Julio. Este general se sorprendió del estado en que encontraba la Nueva España; no podía salir de Veracruz sin tener que encontrarse con las tropas independientes; las que tenían interceptado todo el camino para la capital. Por las proclamas que expidió en el puerto y por las cartas que dirigió á Iturbide daba á conocer sus opiniones en favor de la independencia, y aseguraba que en las mismas Cortes se trataría ya muy pronto de este asunto, que todo sería cuestión de más ó menos tiempo y exhortaba á las fuerzas que proclamaban la independencia á que aguardaran la llegada de los próximos correos de España. Soli-



citó que se le dejara el paso libre para México para poder conciliar desde la capital con el mismo jefe del movimiento de Iguala las medidas necesarias á efecto de evitar nuevas hostilidades y desgracias, é invitó por último á Iturbide á que tuvieran una entrevista. Este aceptó lo último señalando la Villa de Córdoba para que aquella se verificara, reuniéndose ambos generales en la citada Villa el día 23 de Agosto.

Al siguiente, día 24, se celebraron los tratados conocidos en la historia con el nombre de la indicada Villa, de los que se recibieron ejemplares en San Luis el día 9 de Septiembre remitidos al Intendente para su publicación por el comandante general de Puebla. Aunque ese documento es bien conocido, creemos, sin embargo, que por su importancia no debemos suprimirlo en nuestros apuntes. Dice así:

"Tratados celebrados en la Villa de Córdoba el 24 del presente, entre los señores D. Juan O' Donojú, teniente general de los ejércitos de España y D. Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército imperial mexicano de las tres garantías.

Pronunciada por Nueva España la independencia de la antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento: decididas por él las provincias del reino, sitiada la capital en donde se había depuesto á la autoridad legítima, y cuando sólo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir á un sitio bien dirigido y que durase algún tiempo, llegó al primer puerto el teniente ge-

neral D. Juan O' Donojú, con el carácter y representación de capitán general y jefe superior político de este reino, nombrado por S. M. C., quien deseoso de evitar los males que affigen á los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó á una entrevista al primer jefe del ejército imperial D. Agustín de Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron á los dos contendientes. Verificóse la entrevista en la Villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821, y con la representación de su carácter el primero, y la del imperio mexicano el segundo, después de haber conferenciado detenidamente sobre lo que más convenía á una y otra nación atendiendo el estado actual y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplicado para darles toda la consolidación de que son capaces esta clase de documentos; conservando un original cada uno en su poder para mayor seguridad y validación.

1º Esta América se reconocerá por nación soberana é independiente y se llamará en lo sucesivo "Imperio Mexicano."

2º El gobierno del imperio será monárquico constitucional moderado.

3º Será llamado á reinar en el imperio mexicano, previo el juramento que designa el artículo 4º del plan, en primer lugar el señor D. Fernando VII, rey católico de España; y por su renuncia ó no admisión, el serenísimo señor Infante D. Carlos; por

su renuncia ó no admisión, el serenísimo Don Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por renuncia ó no admisión de éste, el que las Córtes del imperio designen.

4º El emperador fijará la corte en México, que será la capital del imperio.

5º Se nombrarán dos comisionados por el excelentísimo señor O' Donojú, los cuales pasarán á la corte de España á poner en las reales manos del señor D. Fernando VII copia de este tratado y exposición que le acompañará, para que sirva á S. M. de antecedente, mientras las Cortes le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia exige, y suplican á S. M. que en el caso del artículo 3º se digne notificarlo á los serenísimos señores infantes llamados en el mismo artículo por el orden que en él se nombran, interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga á este imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo á los demás de amistad con que podrán y querrán unirse á los españoles.

6º Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanacio-

nes de la autoridad y facultades que les concedan los artículos siguientes.

7º La junta de que trata el artículo anterior, se llamará junta provisional gubernativa.

8º Será individuo de la junta provisional de gobierno el teniente general D. Juan O' Donojú, en consideración á la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa é inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el expresado plan, en conformidad de su mismo espíritu.

9º La junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de su seno ó fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios, lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá á segundo escrutinio entrando á él los dos que hayan reunido más votos.

10º El primer paso de la junta provisional de gobierno, será hacer un manifiesto al público de su instalación y motivos que la reunieron, con las demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en las elecciones de diputados á Cortes, de que se hablará después.

11º La junta provisional de gobierno nombrará en seguida de la elección de su presidente, una regencia compuesta de tres personas de su seno ó fuera de él, en que resida el Poder ejecutivo y que gobierne en nombre del monarca, hasta que este empuñe el cetro del imperio.

12º Instalada la junta provisional gobernará inte-

rinamente conforme á las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Iguala, y mientras las Cortes forman la Constitución del Estado.

13º La regencia, inmediatamente después de nombrada, procederá á la convocación de Cortes conforme al método que determine la junta provisional de gobierno, lo que es conforme al espíritu del artículo 24 del citado plan.

14º El Poder ejecutivo residirá en la regencia, el legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que estas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la junta el poder legislativo, primero, para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunión de las Cortes, y entonces procederá de acuerdo con la regencia: segundo, para servir á la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

15º Toda persona que pertenece á una sociedad, alterado el sistema de gobierno, ó pasando el país á poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna á donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, á menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad á que pertenecía por delito, ó de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva España, y los americanos residentes en la Península; por consiguiente serán árbitros á permanecer adoptando esta ó aquella patria, ó á pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del imperio en el tiempo que se prefije, llevando

ó trayendo sus familias y bienes; pero satisfaciendo á la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos ó que se establecieren por quien pueda hacerlo.

16º No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos ó militares que notoriamente son desafectos á la independencia mexicana; sino que estos necesariamente saldrán de este imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

17º Siendo un obstáculo á la realización de este tratado la ocupación de la capital por las tropas de la península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer jefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos á los de la nación mexicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nación entera, D. Juan O' Donojú se ofrece á emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusion de sangre y por una capitulación honrosa.

Villa de Córdoba, 24 de Agosto de 1821.—*Agustín de Iturbide.*—*Juan O' Donojú.*"

